

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2018, por una parte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, R.U.T. N° 70.023.270-0, representada por don Mario Farren Risopatrón, Rut N° 8.676.689-2, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda N°1123 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “Superintendencia”; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso , R.U.T. N°81.669.200-8, representada por su Rector, don Claudio Elórtegui Raffo, Rut N° 4.563.420-5 en adelante e indistintamente “Universidad”, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Brasil N°2950, comuna y ciudad de Valparaíso, todos mayores de edad; quienes exponen y declaran lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene como misión el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia. En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso a sus aulas. Y, que, en el cumplimiento de la misma, ha impulsado la creación de asignaturas de formación fundamental orientados a entregar a sus alumnos herramientas para una buena toma de decisiones.

Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. Su función es supervisar a las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.



Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha planteado contribuir a una mejor educación financiera de los habitantes de nuestro país, creando un Departamento de Inclusión y Educación Financiera.

Que la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros, de manera informada y responsable.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar entre la Universidad y la Superintendencia, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades sobre inclusión y educación financiera, difundir contenidos y actividades asociadas al manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos comerciales y bancarios, así como también el presupuesto personal y familiar, dirigido a los miembros de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

SEGUNDA: ALCANCES DEL PROGRAMA SUPERINTENDENCIA /UNIVERSIDAD

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente Convenio es el siguiente:

Componente 1: Charlas impartidas por la Superintendencia, cuya organización será realizada y supervisada por la Escuela de Comercio de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades, serán definidas de común acuerdo entre las partes.

Componente 2: Difusión de las actividades y resultados del presente convenio de Colaboración en los portales www.clientebancario.cl, www.aprendes.cl y www.pucv.cl en los términos que acuerden las partes.

Componente 3: Información y asistencia permanente de la Superintendencia, conforme a la pauta de trabajo en los portales Cliente Bancario y Aprende, que incluyen difusión de material impreso y charlas dictadas en su sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de la Universidad en las condiciones que definan las partes.

Componente 4: Realización y ejecución del Proyecto denominado “Inclusión y Educación Económica y Financiera” desarrollado por la Superintendencia, el que consistirá en:



- a) Desarrollar, revisar y/o adaptar por parte de la Universidad en colaboración con la Superintendencia, el contenido y metodología de los cursos y/o talleres de inclusión y educación financiera para alumnos de pre y post grado, incluyendo los materiales que sean necesarios para su adecuada implementación.
- b) Aplicar encuestas de educación financiera de interés para la SBIF entre la comunidad universitaria y compartir los resultados con PUCV para efectos de publicar boletines o informes conjuntos.
- c) Efectuar trabajos de investigación y/o estudios en las temáticas de inclusión y educación financiera conjuntos entre la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la PUCV y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que definan conjuntamente las partes, para ello la Escuela de Comercio de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se compromete a destinar para estos fines a un mínimo de 2 académicos por el tiempo de vigencia del convenio, renovables a voluntad de las partes.

Componente 5: Creación, realización, ejecución y aplicación de encuestas y test con el objetivo de detectar brechas en educación Financiera o con los fines que se estimen pertinentes, sin otra restricción que la de enmarcarse en temáticas asociadas a inclusión y/o educación financiera. Las encuestas, test y material que se usen para la realización de los mismos y su resultado serán publicados conjuntamente por ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior tanto la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras como la Universidad, en forma separada o en conjunto con otras instituciones u organismos, podrán utilizar, distribuir y publicar, total o parcialmente los datos obtenidos, haciendo referencia a que provienen de un trabajo conjunto. Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Todo lo anterior, sin perjuicio del deber de reserva que les compete a los funcionarios de la SBIF de acuerdo al artículo 7° de la Ley General de Bancos.

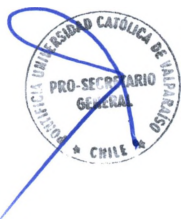
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme a lo anterior y en virtud del presente Convenio, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:



1. La Universidad se compromete a:

- a. Entregar apoyo en las charlas, talleres, cursos, seminarios o cualquier otra actividad que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financiera realice en el marco del Proyecto “Inclusión y Educación Económica y Financiera” en las distintas dependencias de la Universidad o, si fuera necesario, fuera de ésta. De esta forma se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, los docentes, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar tales actividades en las distintas sedes de la Universidad en que tenga presencia la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- b. Mantener contacto permanente con la Dirección de Conducta de Mercado de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a efectos de procurar la continuidad y vigencia del presente Convenio y del Proyecto “Inclusión y Educación Económica y Financiera”.
- c. Ejecutar y realizar un curso electivo o de formación integral denominado “Inclusión y Educación Financiera” para alumnos de pregrado con la posibilidad de extenderlo a cursos de postgrado. El curso estará sujeto a disponibilidad de créditos para estos efectos en cada sede/carrera y al interés de los estudiantes. La Universidad podrá efectuar las adaptaciones necesarias conforme a los requerimientos propios y particulares de su plan de estudios, debiendo contar con la conformidad de SBIF.
- d. Ejecutar y realizar en la Universidad un curso electivo o de formación fundamental de “Inclusión y Educación Financiera” para alumnos de pregrado con la posibilidad de extenderlo a cursos de postgrado. El contenido del curso de formación fundamental ha sido elaborado conjuntamente por la Superintendencia y la Escuela de Comercio de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, sin embargo, se podrán efectuar adecuaciones para los requerimientos propios y particulares de la PUCV, estando facultada la Superintendencia para efectuar dichas adaptaciones o extractos.
- e. Desarrollar, dirigir, impartir y ejecutar cursos de capacitación en materias de inclusión y educación económica y financiera para docentes, alumnos u otros profesionales. Dichos cursos tendrán como objetivo certificar las competencias de estos en dichas materias con la opción de adquirir el certificado de Capacitador en materias de Educación Financiera.



f. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades económicas, técnicas y de personal disponibles de la Universidad.

2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:

- a. Realizar charlas y/o seminarios sobre inclusión y educación financieras en las sedes definidas por la Universidad, según se indica en el componente 1 de la cláusula segunda.
- b. Participación de funcionarios como profesores invitados a una o más cátedras.
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades económicas, técnicas y de personal disponibles de la Superintendencia, de forma que la no realización de charlas, cátedras y/o seminarios, no será considerada un incumplimiento.

CUARTA: COSTOS DEL PROYECTO

Se deja especial constancia que ninguna de las partes deberá efectuar pago alguno a la otra para el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio.

Asimismo, la Universidad no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad económica de ambas partes en realizar los respectivos viajes.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado por las partes por un período de tres años si ninguna manifiesta su voluntad de ponerle término con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su término. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio, notificando a la otra su intención de ponerle término con una anticipación de 60 días a la fecha propuesta de término.



SEXTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, por lo que, en este aspecto, a la Universidad no le cabe responsabilidad laboral ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este Proyecto, ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de la Universidad.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan o las materias a que se tenga acceso con ocasión de las actividades a desarrollar en virtud de este Convenio, los que no podrán ser difundidos sin la autorización respectiva de la otra parte.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el desarrollo de investigaciones, estudios, encuestas y test, serán de propiedad de ambas partes, quienes publicarán sus resultados y las investigaciones que se realicen de manera conjunta, sin perjuicio de la facultad de utilizarlos, distribuirlos y publicarlos total o parcialmente.

Las partes dejan expresamente establecido que la Superintendencia tendrá la mayor y total libertad de distribución del contenido, metodología y material de los cursos y de todo lo que se realice en el marco del proyecto denominado "*Inclusión y Educación Económica y Financiera*", quedando expresamente facultada la Superintendencia tanto para realizar, dictar, modificar, extractar, reformular, el o los cursos, como asimismo aplicar las investigaciones, estudios, encuestas y test en otras Universidades, Institutos de Educación o en cualquier otra Institución Pública o Privada.

NOVENA: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que con motivo de la ejecución del presente Convenio no se efectuará desembolso alguno por los comparecientes.

DECIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Mario Farren Risopatrón para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 591 de fecha 7 de mayo de 2018 del Ministerio de Hacienda.



La personería de don Claudio Elórtégui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso (Sede Vacante), protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

DECIMA PRIMERA: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**MARIO FARREN
RISOPATRÓN
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS E INSTITUCIONES
FINANCIERAS**



**CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

